CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 145-2026-DC, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA SEÑORA MANUELA GUTIERREZ SEPULVEDA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS.
NIT.	890.984.043-8.
CONTRATISTA	MANUELA GUTIERREZ SEPULVEDA
CÉDULA	1.001.360.061
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA.
SUPERVISOR INTERNO	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA
OBJETO	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DANCÍSTICA EN EL SECTOR RURAL, DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES SEGMENTOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.
VALOR	ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($11.596.173).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DE 2026.
LUGAR	DONMATIAS- ANTIOQUIA.

LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA, en calidad de Directora Administrativa de Contratación, actuando en nombre y representación del Municipio de Donmatías, Antioquia con NIT. 890.984.043-8 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 015 del 25 de enero de 2021 y según acta de posesión del 22 de octubre de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la señora **MANUELA GUTIERREZ SEPULVEDA,** identificada con C.C 1.001.360.061 de Donmatías, Antioquia, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1).** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, norma que guarda relación con la consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de la función y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el municipio de Donmatías constituye la célula básica de la organización estatal, Tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía. cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad, promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. **3).** Que para la administración municipal de Donmatías – Antioquia uno de los desafíos más importantes es el mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo dentro de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA.**4).** Dado lo anterior, el Municipio de Donmatías no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DANCÍSTICA EN EL SECTOR RURAL, DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES SEGMENTOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA. **5).** En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades, se

requiere contratar una persona natural, que preste apoyo a la prestación de los servicios profesionales. **6).** Que. por tratarse de un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto1082 de mayo 26 de 2015. de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas

PRIMERA: OBJETO. APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN DANCÍSTICA EN EL SECTOR RURAL, DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES SEGMENTOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA.

SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin superar la vigencia de 2026.

TERCERA VALOR: El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L ($11.596.173)**, incluido gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de DONMATIAS, pagará al contratista el valor mensual por la suma **TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($3.078.630),** pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
2. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Diseñar, ejecutar y articular el proyecto pedagógico artístico en el área de danzas (folclor, urbano, contemporáneo y otras modalidades), en concordancia con el plan de trabajo de la Dirección de Cultura, orientado al fortalecimiento del área rural del municipio.
2. Convocar, conformar y fortalecer las agrupaciones dancísticas rurales, promoviendo procesos de iniciación, formación, permanencia y proyección artística de los diferentes grupos poblacionales.

3. Desarrollar procesos de formación artística en danza en las sedes educativas y espacios culturales urbanos y rurales que sean asignados por la Dirección de Cultura, garantizando cobertura y continuidad del proceso formativo.
4. Articular los procesos formativos con padres de familia y comunidad, promoviendo la participación y el acompañamiento a través de estrategias como la Escuela de Padres.
5. Programar, ejecutar y participar en eventos culturales institucionales que promuevan la circulación de los procesos de danza, la formación de públicos y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, incluyendo la muestra semestral y la agenda cultural municipal.
6. Participar en eventos, encuentros, convocatorias y estímulos emitidos por entidades culturales municipales, departamentales, nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo y proyección del quehacer cultural del municipio.
7. Presentar informes mensuales de gestión, con evidencias de las actividades desarrolladas, principales logros y cronograma actualizado de atención y formación.
8. Elaborar, administrar y mantener actualizada la base de datos de los estudiantes y sus acudientes, realizando seguimiento a la asistencia y permanencia de los beneficiarios del área rural.
9. Supervisar, custodiar y responder por el adecuado uso de los implementos, materiales e instrumentos entregados mediante inventario, así como mantener en óptimas condiciones los espacios asignados para las actividades formativas.
10. Brindar apoyo institucional y operativo a la Dirección de Cultura, incluyendo la asistencia a reuniones, comités, elaboración de actas y apoyo al funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni para desarrollar sus funciones.
8. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y

legalización del contrato.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
14. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
17. Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
8. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
12. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
13. Liquidar el contrato
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Donmatías respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.**4)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Contrato incluye todos

los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato**. 8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley**.**

DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El CONTRATANTE soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00435	15/07/2026	$11.840.880
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.3.3.8.02 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor: 4%
Estampilla Procultura: 2%

DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO EL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista al Municipio.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS. EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de

incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados

DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. Riesgos Profesionales: Esta afiliación será obligatoria para la Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA, entregara a la entidad, certificado de estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE DONMATIAS – ANTIOQUIA, como requisito de ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de Donmatías - Antioquia.

DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DECIMA NOVENA CAUSALES DE LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150

de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **PARAGRAFO UNO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO DOS:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DIRECTA. El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el certificado de registro presupuestal (C.R.P) y la firma del acta de inicio. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Dirección de Contratación de ser requeridas. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas en caso de que estas se requieran.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

VIGESIMA CUARTA CUENTA BANCARIA: Corresponde a la cuenta de Ahorros N°91497120565 de Bancolombia.

VIGÉSIMA: QUINTA DOCUMENTOS. Hacen parte del contrato los documentos aportados y demás que se carguen, mediante la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio el Municipio de Donmatías Antioquia, para su ejecución y pago.

VIGESIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: LEDIENID DE JESUS PATIÑO MAYA
Cargo: Directora Administrativa de contratación
Dirección: Cra. 30 N 29-59– Donmatías - Antioquia
Teléfono: 866 32 43 ext. 121
E-mail: contratacion@donmatias-antioquia.gov.co

Nombre: MANUELA GUTIERREZ SEPULVEDA
C.C.: 1.001.360.061 de Donmatías, Antioquia
Cargo: Contratista
Dirección: CRA 31 36-17
Teléfono: 319 649 45 46
e-mail: manuelagutierrezsepulveda@gmail.com

El presente contrato se entiende suscrito con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez.